



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0118** 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

VISTO; **07 MAR 2017**

El Expediente N°s 9861/8826 de fecha 13 de enero del 2017, Informe Técnico N° 009-2017-GRA/ORADM-ORRHH-LJCP, Decreto N° 1846-2017-GRA/ORADM-ORH, en veintinueve (29) folios, sobre reconocimiento y pago permanente de la Bonificación Diferencial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la ex servidora **Noemi Angélica ENCISO PALOMINO**, solicita reconocimiento de pago de bonificación diferencial (especial) mensual por desempeño de cargo en base al 30% de su remuneración total o íntegra, la misma que está contenido en el artículo 24°, inciso c) y 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 124° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, igualmente señala que, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en relación al caso mediante Informe Técnico N° 009-2017-GRA/ORADM-ORRHH-LJCP la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios se ha pronunciado que el sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276 viene siendo regulado básicamente, por tres dispositivos legales, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM complementándose entre sí y establecen de manera amplia lo que se entiende por el concepto de remuneración;

Que, a través del artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se ha establecido que a partir del 1° de febrero de 1991, se haga extensivo los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores público comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, los cuales percibirán una bonificación especial, de carácter excluyente respecto de otras y es financiado con la remuneración transitoria para



homologación y a falta de esta se financia con cargo a los recursos del Tesoro Público. Para los funcionarios comprendido en el D.S N° 032.1-91-PCM el porcentaje señalado en el inciso a) queda incorporado dentro del monto único de la remuneración total a que se refiere el citado Decreto Supremo. De acuerdo a las constancias de pago y haberes y descuentos solicitado a la Oficina Subregional de Huanta correspondiente al mes de enero de 1991, no acredita remuneración alguna a fin de efectuar los cálculos sin embargo en dicha constancia se aprecia en el mes de febrero de 1991 fué otorgado lo dispuesto por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, considerando a la Remuneración total o íntegra de dicho mes y no a la Remuneración total permanente en consecuencia lo solicitado por la ex servidora Noemi Angélica ENCISO PALOMINO deviene Improcedente;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitada por la ex servidora **Noemi Angélica ENCISO PALOMINO**, sobre reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación Diferencial, en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos